

esta providencia a la señora MERCEDES QUSHIPE GUERRA, para que la conteste dentro del término de quince días con apercibimiento a las partes en rebeldía. Cítese a la demandada mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, conforme lo determina el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese en esta causa a los Personeros del Distrito Metropolitano del I. Municipio de Quito, inscribiéndose la demanda en el Registro de la Propiedad. Téngase en cuenta el casillero judicial, señalado. Notifíquese. El lo que comunico para los fines de ley, con la advertencia que tienen la obligación de señalar casillero judicial en la presente causa para posteriores notificaciones.

Ldo. Fabián Arregui Martínez, SECRETARIO DÉCIMO TERCERO DE LOCIVIL DE PICHINCHA hay un sello la 614

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL. AL SEÑOR SEGUNDO JAVIER YUNGAN MENDOZA, DE LA DEMANDA EN JUICIO ORDINARIO PROPUESTA POR PABLO RAMIRO YUNGAN VILLAGRAN, ACTOR PABLO RAMIRO YUNGAN VILLAGRAN DEMANDADO: SEGUNDO JAVIER YUNGAN MENDOZA. JUICIO: ORDINARIO IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD No. 1158-94 C.M. TRAMITE: ORDINARIO. CUANTIA: INDETERMINADA. FECHA DE INICIACION: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1994. PROVIDENCIA: JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL. QUITO, a 5 de septiembre de 1994, las 16:00. VISTOS: La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite ordinario que se solicita. En consecuencia, cóncese traslado con la demanda y esta providencia al demandado señor SEGUNDO JAVIER YUNGAN MENDOZA, a fin de que conteste en el término de quince días de ser citado legalmente, bajo apercibi-

ORDINARIA y la PROVIDENCIA que, a continuación siguen: (EXTRACTO). Actora: Teresa Raquel Espino Salas. Demandado: Gabriel Aurelio Zárate Barrios. Asunto: Copro del valor o importe de cheque girado contra el Banco del Azuay y protestado por cuenta cerrada, intereses, gastos, costas y honorarios. Trámite: Ordinario. Cuantía: Treinta millones de sucres. Defensores: Drs. Angel Miguel Arregui del Pozo y Xavier Gonzalo Arregui Carmacho. Fecha de iniciación: 17 de mayo de 1994. Causa No. 682 (E.A.B.M.) pw602

R. del E. CITACION JUDICIAL AL SR. MIGUEL ANDRADE ORELLANA. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. JUICIO: Ordinario Nº 123894. ACTOR: Victor Galarraga Salazar. DEMANDADA: Compañía DINA S.A. representada por Rafael Andrade Cotocha y Miguel Andrade Orellana. JUEZ: Dr. Vicente Sylvia Vizcarrá. SECRETARIA: Alicia Guerrón Salazar. TRAMITE: Ordinario. CUANTIA: Cuatrocientos millones de sucres. TRAMITE: Ldo. R. Montenegro B. ASUNTO: Pago honorarios. PROVIDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 26 de septiembre de 1994 las 9:00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. La demanda que antecede, es clara y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, dese a la misma el trámite ordinario. Con la demanda y esta providencia cóncese traslado a la demandada Compañía DINA S.A. en la persona de sus representantes Rafael Andrade Cotocha y Miguel Andrade Orellana, a fin de que en el término de quince días opongan excepciones de las que se crean asistidos. Cítese a la demandada Compañía DINA S.A. en la persona de Rafael Andrade

TERCERO DE PICHINCHA. QUITO, 13 de septiembre de 1994. Las 14:30. VISTOS: La demanda que antecede es clara precisa y reúne todos los requisitos de ley, por lo que se la acepta a su tramitación. Del reconocimiento de formas y rubricas, y de todo lo actuado por el compareciente, este Tribunal en uso de las atribuciones legales resuelve, cítese en lo principal a la demandada señora MARIA DE LOURDES CURICHO JARA, a través de un penicó de mayor circulación de la ciudad de Quito, por tres veces en días diferentes, conforme lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se le indicará a la demandada, que existe un juicio de Tenencia de la menor JOSE RICARDO CABRERA CURICHO, advirtiéndole al deman-

consecuencia CÍTESE al señor EJEAN PAUL LANGER MORALES, EN UNO DE LOS PERIODOS DE MAYOR CIRCULACION de esta localidad como lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil a fin de que el citado señor comparezca dentro del término establecido en el citado artículo. Caso contrario se autorizará la salida del país con destino a Inglaterra de los menores ALEXANDER Y CRISTOFER LANGER MONTENEGRO. NOTIFIQUESE Y CÍTESE. El Dr. Hugo Celi Alvarez Presidente Encargado. Lo que comunico a usted para los fines de ley. Atentamente, Dr. Hugo Celi Alvarez, PRESIDENTE ENCARGADO hay un sello la 719

adora ha reconocido sus firmas y rubricas en sus demandas, este Tribunal en virtud que la misma es clara y cumple con los requisitos determinados por la ley, se acepta al trámite deponiendo que en forma coordinada se proceda a la investigación por parte de la policía judicial, el Servicio Social de este Tribunal y del Hogar "Santa Mariana" en cuya institución deberá continuar interno el menor VICTOR WILFRIDO HUACHI como así se ha en llamar y que se de con el paradero de sus padres o familiares. Esta investigación deberá practicarse en el plazo máximo de sesenta días a partir de esta calificación de la demanda. Todo conforme a lo que dispone el Art. 140 inciso Iro. y 260 del Código de Menores vigentes. Por presumir que este menor,

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE TELEVISION Y VENTAS TELEVENT S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "TELEVISION Y VENTAS TELEVENT S.A." se otorgó en la ciudad de Quito el 7 de septiembre de 1994, ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, mediante Resolución Nº 94.1.1.1.2423 de 26 Sep. 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 2413, el 30 de septiembre de 1994.

2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 8'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 10'000.000,00.

3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por capitalización de las reservas facultativas \$/ 8'000.000,00.

En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el siguiente artículo de los estatutos sociales: "ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (\$/ 10'000.000,00) dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una".

QUITO, 10 de octubre de 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "REPRESENTACIONES E INSPECTORES DE PETROLEO-REINSPET CIA. LTDA.

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "REPRESENTACIONES E INSPECTORES DE PETROLEO-REINSPET CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 18 de julio de 1994 ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito. La señora doctora Beatriz García Banderas, Intendencia de Compañías de Quito, encargada, la aprobó mediante Resolución No. 94.1.1.1.2587 de 6 Oct. 1994.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMINA	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Mauricio Acosta Maldonado	casado	ecuatoriana	Quito
Milton Hugo Proaño Paredes	casado	ecuatoriana	Quito
Veronica Acosta Castellanos	soltera	ecuatoriana	Quito

3.- NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "REPRESENTACIONES E INSPECTORES DE PETROLEO-REINSPET CIA. LTDA." y tiene un plazo de duración de 30 años.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: "a) la prestación de servicios de inspección de calidad de petróleo y/o sus derivados productos químicos, petroquímicos, minerales y artículos de consumo humano; b) Inspección técnica para control de calidad de materias primas, productos en proceso y terminados, así como de toda clase de materiales y equipos..."

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es \$/ 20'000.000,00, dividido en 20.000 participaciones de \$/ 1.000,00 cada una.

7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario \$/ 10'000.000,00 y el saldo de \$/ 10'000.000,00 será pagado en el plazo de un año.

8.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ejerce el Presidente Ejecutivo. Para desempeñar los cargos de Presidente Ejecutivo y Gerente General, han sido designados los señores: Mauricio Acosta Maldonado y la Srta. Veronica Acosta Castellanos, respectivamente. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

QUITO, 6 Oct. 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL